

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 150**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan los párrafos segundo y tercero al inciso I) de la fracción I del Artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 39.- ...**

I....

a) al k) ...

I)...

Las solicitudes para la designación de Presidentes Municipales Sustitutos, se turnarán con carácter de urgente.

Aún y cuando se esté en el periodo de receso Legislativo, la Comisión respectiva deberá convocar el asunto para que los integrantes de la misma dictaminen las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior;

m) al p)...

II al XXIV....

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los once días de mayo de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO